



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., noviembre 8 de 2021.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral de Ordinario de Primera Instancia, informándole que se encuentra notificado el auto admisorio y se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia del artículo 77 del C.P. L y SS. Sírvase proveer.

**CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria**

Ref. : **Ordinario 2019/00136 GLORIA AMPARO GIRALDO contra UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP.** Buenaventura V., noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO 886

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la entidad demandada se halla notificada personalmente del auto admisorio y que, dentro del término legal dio contestación de la demanda; así las cosas, se procederá de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señalando fecha y hora para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, para lo cual se oficiará a la dirección de notificaciones de las partes para comunicarles esta decisión y, además, se les informará que siendo aquella **audiencia obligatoria**, deberán comparecer a la misma la parte demandante y el representante legal de la entidad demanda. En atención a lo dispuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE personería al doctor **WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ** abogado en ejercicio poseedora de la Tarjeta Profesional No.186.297 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1.112760.044 de Cartago en calidad de apoderado de la entidad demandada UGPP.

SEGUNDO: RECONÓCESE personería al doctor **JHON EDUARDO GAMBOA BERMUDEZ** abogado en ejercicio poseedora de la Tarjeta Profesional

No.123.186 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.79.893.935 de Bogotá en calidad de apoderado de la litisconsorte MARLENE BENAVIDES NUÑEZ.

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la entidad demandada y de la litisconsorte, por cuanto fueron realizadas en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

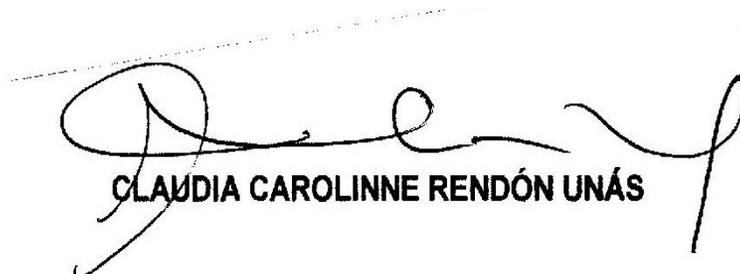
TERCERO: SEÑALAR el día **VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia de conciliación y su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

Se Notifica en el ESTADO
ELECTRÓNICO **No.089** a
las partes el auto anterior.

Noviembre 9/2021


CLAUDIA JIMENA HURTADO CANDELÓ
Sria. Jdo. 3° Lab. Cto. Bitute V. SECRETARIA

